

Programa de Incapacidad Durante Desempleo

Se le pagan beneficios bajo el Programa de Incapacidad Durante Desempleo en New Jersey a aquellos trabajadores asegurados que han estado desempleados, por mas de dos semanas y se encuentren totalmente incapacitados para trabajar debido a una incapacidad o enfermedad no reclamada con el trabajo. También se llama el Programa 4F porque se estableció por la sección 4(f) de la Ley de Compensación por Desempleo de New Jersey.

(Los trabajadores asegurados que se enferman o se incapacitan mientras estan empleados estan asegurados por un plan privado autorizado o el plan estatal.)

Para calificar para los beneficios de 4F usted debe:

- 1) Debe ser elegible para recibir beneficios de desempleo a pesar de su enfermedad.
- 2) Estar bajo cuidado de un doctor, dentista, óptometra, podiatra o quiropráctico, psicólogo, o enfermera de practicas avanzadas.
- 3) Establecer una reclamación dentro de los 30 dias del comienzo de su incapacidad. Una solicitud tardia, sin razón justificada, puede resultar en una reducción de los beneficios a pagarse. El formulario DS-1, "Claim for Disability Benefits," se utiliza para reclamar los beneficios por incapacidad durante un periodo de desempleo. El formulario se obtiene de su jefe o escribiendo a la Division of Temporary Disability Insurance, PO Box 956, Trenton, New Jersey 08625-0956 (609) 292-7060. Usted puede solicitar un formulario através de nuestro sitio Web: www.nj.gov/labor. Busque "Temporary Disability."

El Sistema de Expedientes de Salarios

Su reclamación sera procesada bajo el sistema de Record de Salarios. Sus empleadores en New Jersey han suministrado datos respecto a sus salarios a una computadora central, de la cual la Agencia puede obtener la información necesaria. La computadora también calculará su determinación monetaria.

Su determinación monetaria, la cual se le enviará por correo, e indicará todos los empleadores de New Jersey para los que usted trabajó, con los salarios que cada uno de ellos informó para usted.

Usted debe revisar la determinación monetaria cuidadosamente tan pronto lo reciba. Si no esta de acuerdo, con el beneficio asignado, o si alguna información patronal esta incompleta o incorrecta, usted puede apelar por escrito. Para mas información sobre como someter una apelación, refierase a la sección titulada "Su Derecho a Apelar."

Requisitos de Salarios

Para tener una reclamación 4F valida, se le debe haber pagado cierta cantidad mínima de salarios en un empleo cubierto por el programa de seguridad por incapacidad de New Jersey durante el periodo básico de su reclamación.

El periodo básico son los primeros cuatro de los ultimos cinco trimestres completados anteriormente a la fecha de reclamación.

Si usted hace una reclamación para una incapacidad que comienza en o después del 1 de enero del 2013 su reclamación será válida si en cada una de 20 o más semanas calendario, gane salarios en empleo cubierto iguales o mayores que la cantidad basica semanal. La cantidad básica semanal que se aplica a los salarios cubiertos en su periodo basico es \$145.

Como alternativa, su reclamación será válida si usted ganó por lo menos \$7,300 en empleo cubierto durante su periodo básico.

De resultar invalida su reclamación utilizando los requisitos mencionados arriba, le notificarán como podrá establecer una reclamación válida utilizando requisitos de año básico alterno.

Beneficios Pagaderos

Usted recibirá el 60% de su sueldo semanal promedio hasta un máximo de 56 2/3% del salario semanal promedio estatal. Para una incapacidad que comienza el 1 del enero de 2013 o despues, la cantidad semanal máxima es \$624. Si usted no es elegible a la cantidad semanal máxima, podra ser elegible para beneficios de dependientes.

Usted tiene el derecho a una semana de beneficios potenciales por cada semana base durante la cual trabajó en empleo cubierto, sujeto al máximo de 26 semanas.

Si usted tiene un a reclamación de beneficios por desempleo y se incapacita mientras esta desempleado en el año de beneficios, se le pueden pagar beneficios 4F contra esta reclamación. Para evitar un astraso en recibir los beneficios, envíe el formulario DS-1, "Claim for Disability Benefits," inmediatamente, a la Division of Temporary Disability Insurance. En general, usted recibirá el mismo beneficio semanal que estaba recibiendo en su reclamación de beneficios por desempleo. Si no tiene una reclamación por desempleo, al llenar una reclamación 4F se le establecerá año de beneficios.

El maximo que podrá recibir en beneficios por desempleo y 4F combinados es vez y media el beneficio máximo de su reclamación. Se le pagarán beneficios por semanas calendario, comenzando el domingo y terminando el sabado.

Concesión por Dependientes

De usted no calificar para el beneficio semanal máximo, puede que tenga derecho a recibir concesión por dependientes. Los beneficios por dependientes son pagaderos al 7% del beneficio semanal por el primer dependiente y el 4% por cada uno de los próximos dos dependientes (la cantidad máxima de dependientes que puede reclamar son tres). Si su esposo(a)/ pareja(a) de unión civil está trabajando durante la semana en que su reclamación toma efecto, usted no será elegible para recibir la concesión de dependientes.

Las personas que califican como dependientes incluyen: el esposo(a) /pareja de unión civil desempleado(a), hijos(as) desempleado(a) y soltero(a) [incluye adoptado(a) o hijastro(a)] menor de 19 años, o un(a) hijo(a) desempleado(a), soltero(a) menor de 22 años que asista a una institución educativa pública o no lucrativa a tiempo completo. Se le requiere prueba de dependencia.

Limitación de Beneficios

No se harán pagos bajo el Programa 4F a cualquier persona:

- Por cualquier periodo de incapacidad que consista de menos de siete días consecutivos.
- Por cualquier periodo durante el cual el reclamante sería descalificado bajo la Ley de Compensación por Desempleo, por haber abandonado su empleo; despido por conducta incorrecta o conducta incorrecta agravada; rechazo de empleo; o fraude.
- Por cualquier periodo durante el cual el reclamante realice cualquier trabajo en el que obtenga remuneración o ganancias.
- Por cualquier periodo durante el cual un reclamante sería descalificado bajo la Ley de Compensación por Desempleo por participar en una disputa de labor a menos que la incapacidad comenzara antes de la disputa de labor.
- Por cualquier periodo de incapacidad debido a una lesión intencional o auto-infligida u obtenida durante la perpetración de un crimen de primero, segundo, tercero, o cuarto grado.

No Duplicación de Beneficios

Además de las limitaciones anteriores la ley también prohíbe el pago de beneficios por incapacidad:

- Por cualquier periodo durante el cual se pagaron beneficios bajo cualquier ley de compensación por desempleo o una similar, o cualquier ley de compensación por incapacidad o una similar, ya sea de este estado o cualquier otro estado o del Gobierno Federal.
- Por cualquier periodo por el cual se paguen o sean pagaderos beneficios de compensación al trabajador, por otra razón que no sea incapacidad parcial permanente o total permanente incurrida previamente. Si una reclamación de compensación al trabajador es apelada, se pagarán beneficios por incapacidad temporal, sujetos al reembolso de cualquier beneficio de compensación recibido por el trabajador.

También se deben reducir los beneficios por incapacidad temporal si se reciben concurrentemente beneficios de retiro, pensión o mesada privada o gubernamental a la cual un jefe del periodo básico contribuyó en su nombre.

Exámenes Médicos Imparciales

Puede que se le requiera someterse a un examen físico (sin costo alguno para usted) por un médico elegido por la agencia, para sustentar su reclamación por incapacidad. El no someterse a un examen puede causar la denegación de beneficios futuros.

Recuperación

Cuando usted se recupere de su incapacidad o enfermedad, usted debe ponerse en contacto con la Sección de Incapacidad Durante el Desempleo. Si usted se encuentra apto y disponible para trabajar, puede aplicar para los Beneficios de Seguro por Desempleo. Puede solicitar más información a través de nuestro sitio Web: www.nj.gov/labor y busque "Unemployment Insurance."

Su Derecho a Apelar una Decisión

Si usted no está de acuerdo con la determinación de sus beneficios, usted tiene derecho a apelar la determinación. Usted debe presentar su reclamo por escrito, dentro de siete días de calendario después de la determinación o 10 días de calendario después de la fecha de envío de la determinación. Envíe su apelación a la Oficina de Desempleo por Incapacidad (Disability During Unemployment office) vea la dirección postal debajo de estas líneas. Su apelación debe contener su nombre, Seguro Social, dirección postal y número de teléfono.

Retención de Impuestos Voluntarios

Los beneficios del programa de Incapacidad Durante el Desempleo son sujetos a impuesto federal. Usted, voluntariamente puede pedir que retengan 10% de su beneficio semanal para los impuestos. Si le interesa este servicio, refiera a la publicación BC-103 (Taxation of Unemployment Benefits & Voluntary Tax Withholding) para Incapacidad Durante el Desempleo a la dirección que aparece debajo:

**Disability During Unemployment
Division of Temporary Disability Insurance
New Jersey Department of Labor and
Workforce Development
PO Box 956
Trenton, NJ 08625-0956**

**Claims Information: (609) 292-7060
Fax: (609) 292-9209 or 292-2868**